Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA QVATRO.

Junta Particular de Heredados p.a Zitar la gral.

En la Villa de Molina en ocho dias del mes de Maio mill setecientos setenta y quatro años los S.res D.n Jph Orenes y D.n Diego Piñar de Leon Alc.des Ordinarios, D.n Gines Marin Regidor que todos Componen el Consejo Justicia y Regim.to juntos en su Ayuntam.to como lo estilan para tratar las cosas tocantes al Servicio de ambas Mag.s bien y Utilidad de esta Republica: haviendo concurrido D.n Simon Herrair D.n Nicolas Zamora, Manuel Rodriguez, Fran.co Casales D.n Alfonso Piñar de Leon y Blas Picazo Marin Vecinos y Hacendados en esta Huerta para efecto de Conferir y tratar para el dia en que sea de Zelebrar la Junta Gral. que anualm.te practica este Heredam.to para la Rebision de sus Gastos Cuentas y demas asumptos y particulares conducentes al buen Gobierno de Unanimes Acordaron: que dha Junta se haga y Zelebre el dia Catorze de Junio proximo Venturo desde las Siete de la mañana en adelante en la Lonja de esta Villa sitio acostumbrado, y para que se haga saver a los Hacendados que Residen en la Ciu.d de Murcia y les conste el dia Zitado piden y Suplican a la R.l Justicia de esta dha Villa Libre la correspondiente Requisitoria para que se haga saver el Contesto de este Juntam.to a dhos Hacendados apercibiendoles que el que no concurra estara y pasara por lo que se determine en dha Junta, y para que no pretesten Ygnorancia sea y se entienda la Zitada Requisitoria para que a los que no fueren havidos se les deje en sus casas ó Vecinos mas Zercanos, papeles Comprensivos de dha Requisitoria la qual se remitira asi mismo para Zittar los Vecinos y Consejo de la Villa de Lorqui, y a los Vecinos de esta Villa se Zitten por los Mros de este Juzgado